



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 853 DE 2019, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° **1863**

VALPARAÍSO, **20 MAYO 2019**

**VISTO:** Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío mediante Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 173/2019, de fecha 24 de abril de 2019, C.I. SUBPESCA N° 5121-2019 y por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 121/2019 de fecha 09 de mayo de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 458 de 2018, N° 29 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 853 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 853 de 2019, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 29 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta el 31 de diciembre de 2028.

2.- Que el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, sometido al mencionado régimen de administración, en el Área Sur de las Regiones del Ñuble y del Biobío, ha solicitado adelantar la cuota de captura asignada para el periodo julio-diciembre del presente año calendario, en atención al consumo anticipado de la cuota del periodo febrero-junio.

3.- Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 121/2019, citado en Visto, ha recomendado autorizar el adelantamiento solicitado, con el objeto de extender la temporada de pesca para aquellas organizaciones de pescadores artesanales que presentan agotamiento temprano de la cuota de captura autorizada.

## RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 853 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2019, en el sentido de reemplazar la distribución temporal de la organización de pescadores artesanales que se indica, por la siguiente:

| AREA              | ORGANIZACION   | RSU        | Feb-Jun | Jul-Dic |
|-------------------|--|------------|---------|---------|
| ÑUBLE-BBIO<br>Sur | STI Pescadores Artesanales, Buzos<br>Mariscadores Caleta Quidico | 08.13.0051 | 165,199 | 1,122   |

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

